



“Por el cual se modifica el Decreto 482 del 7 de mayo de 2016, por medio del cual se conforma el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación — CODECTI, adaptándolo a las prescripciones normativas establecidas en el Decreto 584 de 2017”.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Establecer lineamientos para la integración y las funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Arauca – CODECTI, de conformidad con el Decreto 584 de 2017. ✓

**ARTÍCULO 2. DEFINICION.** El CODECTI es la instancia asesora del Gobierno Departamental, encargada de orientar la formulación, implementación y gestión de políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación a nivel territorial. Lo anterior, de forma articulada con el ente rector del SNCTI, COLCIENCIAS.

**ARTÍCULO 3. INTEGRACION DEL CODECTI.** El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) estará integrado así: ✓

- a) El Gobernador del departamento o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) o su delegado.
- c) Un rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas, con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el departamento.
- d) Un rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas, con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el departamento.
- e) Un representante de los Centros de Investigación autónomos públicos o privados, elegido por ellos mismos, cuando tengan presencia en el departamento.
- f) Un representante de los Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y de Productividad, Parques Tecnológicos y/o Centros de Ciencia autónomos públicos o privados, elegido por ellos mismos, cuando tengan presencia en el departamento.
- g) Un representante de las agencias públicas de fomento a la CTel del orden departamental y/o municipal, elegido por ellas mismas, cuando tengan presencia en el departamento.
- h) Un delegado de la Comisión Regional de Competitividad.
- i) El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio con mayor número de inscritos en el registro mercantil del respectivo departamento, o su delegado.
- j) Un representante de los Comités Universidad - Empresa - Estado (CUEE), elegido por los mismos Comités, cuando operen en el departamento.

"Por el cual se modifica el Decreto 482 del 7 de mayo de 2016, por medio del cual se conforma el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación — CODECTI, adaptándolo a las prescripciones normativas establecidas en el Decreto 584 de 2017".

- k) Un investigador del departamento o con presencia en él, con reconocimiento vigente de Colciencias, elegido por miembros del CODECTI.
- l) Un representante de los gremios productivos o un empresario, de reconocida trayectoria en la región y con presencia en el departamento, elegido por el CODECTI.
- m) Un representante de la sociedad civil organizada, elegido por el CODECTI.

**PARÁGRAFO 1.** Los integrantes del CODECTI que deban ser elegidos, ejercerán sus funciones durante un periodo de dos años, contados a partir de la primera sesión a la que fueron invitados.

**PARÁGRAFO 2.** El Director del DNP o su delegado será invitado permanente con voz a las sesiones de los CODECTI. Este Departamento Administrativo decidirá su asistencia de conformidad con el orden del día propuesto.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL CODECTI.** Sin perjuicio de las funciones que les hayan sido asignadas en otras normas vigentes, el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Arauca (CODECTI), tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Gobierno departamental en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- b) Articular y coordinar a los actores de la CTel a nivel departamental, para lo cual podrá establecer mecanismos e instancias de cooperación y apoyo interinstitucional.
- c) Orientar y proponer la formulación, implementación y gestión de las políticas públicas de CTel a nivel territorial, garantizando la articulación con las políticas nacionales en la materia.
- d) Apoyar la implementación a nivel departamental de las políticas, programas e instrumentos de CTel promovidas por entidades del Gobierno nacional.
- e) Proponer programas y/o proyectos orientados a fortalecer la CTel, ante entidades de financiamiento de orden internacional, nacional, regional o local.
- f) Proponer mecanismos para la transferencia de conocimiento y otros resultados de programas y proyectos de CTel, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo regional.
- g) Promover los mecanismos para estimular la inversión y participación del sector privado y la sociedad civil en proyectos y actividades de ciencia, tecnología, innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.

"Por el cual se modifica el Decreto 482 del 7 de mayo de 2016, por medio del cual se conforma el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación — CODECTI, adaptándolo a las prescripciones normativas establecidas en el Decreto 584 de 2017".

- h) Proponer estudios y/o evaluaciones para diagnosticar e intervenir las potencialidades y necesidades del departamento, o para diseñar y/o ajustar la institucionalidad, normativa y políticas públicas de CTeI a nivel departamental.
- i) Coordinar y aprobar la actualización de los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en CTeI.
- j) Establecer su propio reglamento.

**ARTÍCULO 5. SESIONES.** El CODECTI debe sesionar por lo menos una vez por semestre. El quorum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de los miembros. Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes. ✓

**ARTÍCULO 6. SECRETARÍA TÉCNICA.** Cada CODECTI elegirá entre sus integrantes un responsable de la Secretaría técnica, encargado de la organización y desarrollo de las sesiones del Consejo. ✓

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Convocar las sesiones del Consejo.
- b) Levantar actas de las sesiones y mantener actualizada la documentación relacionada con el Consejo.
- c) Administrar la información sobre las solicitudes y proyectos en ejecución del respectivo Consejo.
- d) Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo;
- e) Entregar a los Consejeros y participantes de la sesión del Consejo, la información que se requiere para la reunión;
- f) Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del Consejo, debidamente firmadas y con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo.
- g) Coordinar el proceso de elección de los miembros del Consejo que defina esta norma.
- h) Las demás que le asigne el Consejo y las que le competan en desarrollo de sus funciones legales y reglamentarias.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias. ✓

"Por el cual se modifica el Decreto 482 del 7 de mayo de 2016, por medio del cual se conforma el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación — CODECTI, adaptándolo a las prescripciones normativas establecidas en el Decreto 584 de 2017".

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE** ✓

Dado en Arauca, a los **26 MAY 2017**



**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: José Ali Domínguez Martínez-Secretario de Planeación Departamental

Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez- Asesora Jurídica Departamental

Revisó: Viviana Pérez Santos- Asesora del Despacho

Proyecto Digitó: Javier Vega Otálora-Técnico SEPLAD

